

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 12504 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3508/2024; los Memorandos Nºs 690/2024 y 731/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 905/2024 del Director de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 2406/2024; la decisión Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024; Providencia Nº 79/2024 del Secretario Abogado; el Memorando Nº 1512/2024 del Director(S) de la Dirección de Obras Municipales; Providencia Nº 105/2024 del Secretario Abogado; el Memorando Nº 1844/2024 del Director(S) de Obras Municipales; los Ingresos Secretaría Abogado Nºs 870/2024 y 1374/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 389/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector Villa Independencia;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 3507 de fecha 28 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorando Nº 731/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informe técnico elaborado por profesional particular, por lo que se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo Nº 2505-00068** la estructura, pilares y vigas estructurales del perímetro no vieron mermada su capacidad portante, se observaron sin daños por efecto de la temperatura. En losa de entrepiso se observó sin vestigios de daños ni de deformaciones anómalas que pudieran haber producido la alta temperatura generada en el momento del incendio. De todas maneras por temas de seguridad, se propone poder reforzar con vigas/cadenas en los puntos intermedios, de manera de acortar las luces de dicha losa, reduciendo sus esfuerzos de trabajo.

Las divisiones interiores y exteriores del segundo piso, se vieron consumidas en su totalidad por las llamas. Estas se recomiendan cambiarlas por estructuras de metalcom y volcanta de 15mm por ambas caras. Por lo anterior, y dada la inspección realizada, la estructura de ampliación de dos, cuenta con la seguridad suficiente para no ser demolida y volver a ser solicitada por el uso residencial con la cual contaba antes del evento;

- 7) Que por Memorando N° 905/2024 el Director de Obras Municipales remite propiedad afecta a demolición que figura en Decreto Alcaldicio N° 3507/2024, correspondiente a vivienda siniestrada en el sector de El Olivar, con ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyo propietario solicitó segunda evaluación estructural, realizada por profesional particular, y se determinó solicitar la desafectación para la propiedad señalada en dicho Decreto. Por lo anterior, tomando en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignara como siniestrada en Memorando N° 389/2024 DOM y fuera incluida en Decreto Alcaldicio referido, solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024 que ordenó la demolición de vivienda referida en sector de El Olivar y se excluya del registro del citado decreto la edificación Rol de Avalúo N° 2505-00068;
- 8) Así también señala en su Memorando N° 905/2024 que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”*.
- 9) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 17 de mayo de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3507/2024;

D E C R E T O:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3507 de fecha 28 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
GRANEROS 186	EL OLIVAR 2	2505	2505-00068	TOTAL

133

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

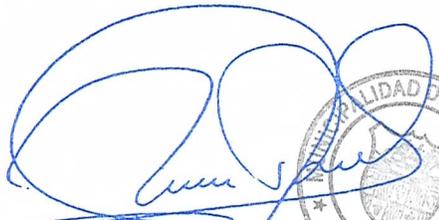
III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3507/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


JORGE COLLADO VILLAGRA

SECRETARIO MUNICIPAL *S.*


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA



JCV/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1



M:**1394**.....